

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-304/99RESOLUCIÓN No. **1324** /2016Ciudad de México, a **27 OCT 2016**

Visto el estatus que guarda el expediente al rubro citado, con motivo de la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-304/99, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. DGZF-304/99, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en plazoleta de concreto armado con muro de contención de mampostería de piedra braza de 0.70 metros de altura, muro perimetral de concreto armado de 20 centímetros de espesor y 50 centímetros de altura rematado con un repisón en cantiléver de 40 centímetros de ancho y un peralte de 8 centímetros y dos escaleras con escalones de concreto simple (la cual se encuentra semidestruida); y las que se autorizan consistentes en alojamiento de un cable de 4" de diámetro con protección de acero hasta una distancia de 29 metros, en una cepa de 2.00 metros de profundidad y 53 centímetros de ancho con una cinta preventiva a 60 centímetros de altura del lomo del cable para protección, esta obra de conducción de la línea de fibra óptica quedará subterránea; y diversas obras de reparación de la plazoleta; localizada en el **acceso a la playa No. 4, proveniente de la calzada Sábalo-Cerritos, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de enero de 2001**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa No. 301/15 de fecha 28 de abril de 2015, la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la prórroga a la vigencia de la Concesión No. DGZF-304/99, por un término de 15 años igual al establecido en la concesión original; asimismo, se autorizó el cambio de razón social de la empresa



**GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, por el de **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; resolución que fue notificada el 13 de agosto de 2015.

**TERCERO.-** Que con fecha **24 de junio de 2016**, la empresa **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, quien se ostenta como representante legal de dicha empresa, presentó por escrito ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-304/99**, en favor de la empresa **LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L.**

**CUARTO.-** Que una vez realizado un análisis a la solicitud referida anteriormente y anexos, mediante oficio de requerimiento **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA-117/2016**, de fecha **30 de agosto de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional o faltante a la empresa **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a efecto de integrar debidamente su "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"; el cual fue notificado al concesionario el día **10 de octubre de 2016**, según lo manifestado expresamente por el propio solicitante.

**QUINTO.-** Que con fecha **22 de septiembre de 2016** la empresa **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, y en alcance a su "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones", compareció ante esta autoridad a efecto de presentar Instrumento Notarial que acredita sus facultades para Actos de Dominio.

**SEXTO.-** Que con fecha **07 de octubre de 2016** la empresa **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, compareció de nueva cuenta ante esta autoridad a efecto de presentar diversos documentales en alcance a su "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones".

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito presentado el día **11 de octubre de 2016**, la empresa **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, compareció en tiempo y forma a desahogar el requerimiento realizado mediante el oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA-117/2016**; por lo que visto el estado procesal del presente expediente, se procede a resolver; y

## **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo



Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

#### ***Ley General de Bienes Nacionales***

***“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

***I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y***

***II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.***



*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

***"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:***

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que tomando en consideración que el día **24 de junio de 2016**, la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando a través de su representante legal, el C. Carlos Arturo Bello Hernández, presentó escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la "Solicitud de Cesión de Derechos



y Obligaciones derivados del Título de Concesión" **No. DGZF-304/99**, en favor de la empresa **LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.**; por lo que se procede a realizar un análisis al expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales expidió a favor de la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-304/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizándole diversas obras existentes en la superficie y la realización de diversas obras para la colocación de tendido de línea de fibra óptica subterránea; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **10 de enero de 2001**.
- B. Que mediante resolución administrativa número 301/15 de fecha 28 de abril de 2015, esta Dirección General autorizó el cambio de razón social de la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, por el de **LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; y a su vez, se determinó prorrogar el Título de Concesión **No. DGZF-304/99**, por **15 años más**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. Carlos Arturo Bello Hernández, representante legal de la empresa denominada "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", quien para para el desahogo y gestión de la presente autorización presenta los siguientes instrumentos notariales, con la finalidad de acreditar su personalidad y estatus legal de su representada:
1. *Escritura Pública número **10,965** de fecha **16 de mayo de 2016**, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; da fe del Otorgamiento y Revocación de poderes de **LEVEL 3 MÉXICO, S.R.L. de C.V.***
  2. *Escritura Pública número **21,242** de fecha **07 de octubre de 1998**, por medio de la cual el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102, en la Ciudad de México, protocoliza la Constitución de la empresa denominada **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S.R.L. DE C.V.***
  3. *Escritura Pública número **15,897** de fecha **10 de junio de 2014**, por medio de la cual el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238, en la Ciudad de México, hace constar la fusión de las sociedades denominadas **TELINTER, S.A. DE C.V.** e **INVERCOMTEL, S.A. DE C.V.**, en favor de la empresa denominada **LEVEL 3 MEXICO, S.R.L. DE C.V.***
  4. *Escritura Pública número **11,403** de fecha **21 de septiembre de 2016**, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; protocoliza el otorgamiento de*



*poderes especiales para actos de dominio que otorga LEVEL 3 MÉXICO, S.R.L. DE C.V., en favor del C. CARLOS ARTURO BELLO HERNÁNDEZ.*

5. Así como copia debidamente certificada del Libro de Registro de Socios
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante lo siguiente:
- Recibo Oficial número **115-N00002591**, de fecha **27 de febrero de 2012**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2012**, expedido por la Tesorería del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
  - Recibo Oficial número **009-N00003153**, de fecha **15 de marzo de 2013**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2013**, expedido por la Tesorería del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
  - Recibo Oficial número **131-N00003646**, de fecha **13 de marzo de 2014**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2014**, expedido por la Tesorería del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
  - Recibo Oficial número **048-N00004206**, de fecha **12 de junio de 2015**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2015**, expedido por la Tesorería del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
  - Recibo Oficial número **No. 119-N00004703**, de fecha **10 de junio de 2016**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2016**, expedido por la Tesorería del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- F. Que la empresa **LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió:
1. Escritura Pública número **15,898** de fecha **10 de junio de 2014**, por medio de la cual el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238, en la Ciudad de México, hace constar la Reforma Total de los Estatutos Sociales y el Aumento de Capital Social de "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S.R.L."
  2. Escritura Pública número **10,963** de fecha **16 de mayo de 2016**, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; da fe del Otorgamiento y Revocación de poderes de LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S.R.L.



3. Escritura Pública número **22,753** de fecha **25 de mayo de 1999**, por medio de la cual el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102, en la Ciudad de México, protocoliza la Constitución de la empresa denominada GLOBAL CROSSING LANDING MEXICANA, S.R.L.
  4. Escritura Pública número **75,462** de fecha **13 de septiembre de 2012**, por medio de la cual el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No. 29, en la Ciudad de México, hace constar diversas resoluciones adoptadas por unanimidad de los socios de GLOBAL CROSSING LANDING MEXICANA, S.R.L., entre las cuales se tomó la del cambio de denominación social de la sociedad mercantil por la de "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S.R.L."
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, el uso General que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-304/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la empresa **LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre; así como las obras existentes en la misma consistentes en plazoleta de concreto armado con muro de contención de mampostería de piedra brasa de 0.70 metros de altura, muro perimetral de concreto armado de 20 centímetros de espesor y 50 centímetros de altura rematado con un repisón en cantiléver de 40 centímetros de ancho y un peralte de 8 centímetros y dos escaleras con escalones de concreto simple (la cual se encuentra semidestruída); y las que se autorizan consistentes en alojamiento de un cable de 4" de diámetro con protección de acero hasta una distancia de 29 metros, en una cepa de 2.00 metros de profundidad y 53 centímetros de ancho con una cinta preventiva a 60 centímetros de altura del lomo del cable para protección, esta obra de conducción de la línea de fibra óptica quedará subterránea; y diversas obras de reparación de la plazoleta; localizada en el **acceso a la playa No. 4, proveniente de la calzada Sábalo-Cerritos, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-304/99** a efecto de tener como concesionario a la empresa **LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-304/99** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS ARTURO BELLO SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión **No. DGZF-304/99**, y/o a través de sus autorizados los CC. **ROLANDO GUEVARA MARTÍNEZ**, **VALERY GABRIELA TAPIA SÁNCHEZ**, **CARLOS JESÚS DÍAZ SOBRINO**, **JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASTUERA**, **YIZUS ARTURO RANGEL GUTIÉRREZ** Y **BERNARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Agustín Manuel Chávez No. 1, interior 001, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley



Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**